

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00179

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Documentario y Archiv

Callao, 18 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 0404, 4586 Y 5057-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 24 de enero, 24 de setiembre y 25 de octubre de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01593-2009-0-0701-JR-CI-02, promovido por la señora María Santosa Carocancha Quispe Vda. de Cuenca, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 983-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 31 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora María Santosa Carocancha Quispe Vda. de Cuenca, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 21, de fecha 17 de abril de 2012, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 15, de fecha 20 de julio de 2011, del Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda y nulas la Resolución Administrativa N° 056-2009-HN-DAC-C/OP de fecha 12 de febrero de 2009 y la Resolución Directoral N° 088-2009-HN-DAC de fecha 31 de marzo de 2009 y cumplir con abonar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de octubre de 2007, con la deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos. 0404, 4586 y 5057-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 24 de enero, 24 de setiembre y 25 de octubre de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 1593-2009-0-0701-JR-CI-02, promovido por la señora María Santosa Carocancha Quispe Vda. de Cuenca, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de

